

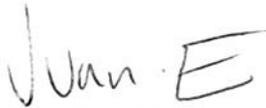
Bogotá D.C., Enero de 2025

Doctor  
**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario Comisión Segunda  
Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 446 de 2024 de Cámara

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, de acuerdo con los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 446 de 2024 Cámara "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,



**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>Juan E</i>
Fecha:	<i>04-02-25</i> Horas: <i>12:14 PM</i>
Radicado:	<i>692</i>

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 446 DE 2024 CÁMARA

***“POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 32 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, SE EXALTA SU RIQUEZA NATURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

#### ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa
- II. Objeto
- III. Contenido de la iniciativa
- IV. Justificación
- V. Marco normativo
- VI. Pliego de modificaciones
- VII. Impacto fiscal
- VIII. Conflicto de interés
- IX. Proposición

#### **I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa, fue radicada el 28 de noviembre de 2024 ante la Cámara de Representantes por los Honorables Representantes Hugo Danilo Lozano, Edinson Vladimir Olaya, Yenica Acosta, John Jairo Berrío, Yulieth Andrea Sánchez y Juan Fernando Espinal.

Esta iniciativa fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 2147 de 2024 y remitida a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes para dar inicio a su trámite legislativo, en la que fui designado como ponente para primer debate.

#### **II. OBJETO**

El presente proyecto de ley tiene como objeto conmemorar el 32º aniversario de la creación administrativa del Departamento del Vaupés, reconociendo su consolidación como una entidad territorial autónoma, según lo establecido en el artículo 309 de la Constitución de 1991. Este acto conmemorativo tiene el propósito de rendir un homenaje público a los habitantes del Vaupés, destacando su diversidad étnica y cultural, en particular la riqueza de sus comunidades, las cuales contribuyen de manera significativa al pluralismo y al desarrollo social, cultural y económico del país.

Además, este proyecto establece un marco normativo que fomenta el impulso de proyectos de infraestructura, así como iniciativas sociales, culturales, ambientales y

turísticas, con el fin de promover el bienestar y desarrollo integral de todos los vaupenses.

A través de este proyecto, la Nación se compromete a asociarse a la conmemoración de este importante hito, promoviendo el desarrollo regional mediante la ejecución de proyectos de infraestructura, y apoyando los esfuerzos de las entidades territoriales en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, garantizando así un desarrollo equitativo y sostenible en la región.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Ley se compone de seis (6) artículos

- **Artículo 1. Objeto:** vinculación a la Nación en la conmemoración de los 32 años del Vaupés, rindiendo un homenaje público al departamento por su vida administrativa.
- **Artículo 2:** reconocimiento a los habitantes del Vaupés, incluyendo a sus diversas comunidades étnicas, resaltando su contribución al desarrollo social, cultural y económico de la región y el país.
- **Artículo 3:** autorización al Gobierno Nacional, a través de varios ministerios, para asesorar y apoyar al Vaupés en proyectos de infraestructura, deporte, cultura y medio ambiente, alineados con los planes de inversión locales.
- **Artículo 4:** autorización al Gobierno Nacional a financiar y cofinanciar proyectos clave, como la mejora vial, la construcción de infraestructura deportiva, educativa y aérea, con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- **Artículo 5:** incorporación de los gastos al Presupuesto General de la Nación
- **Artículo 6:** vigencia

### IV. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene un doble propósito: conmemorar la creación del Departamento del Vaupés, como parte del proceso de descentralización del Estado colombiano, y rendir un homenaje público a sus habitantes y a la riqueza cultural y natural que caracteriza a esta región. El Departamento del Vaupés fue creado como resultado de la promulgación de la Constitución de 1991, a través del artículo 309<sup>1</sup>, que permitió la transformación de lo que antes era una Comisaría Especial en un departamento autónomo. Esta transformación no solo tuvo un impacto administrativo, sino que también reflejó un cambio fundamental en la

---

<sup>1</sup> **Constitución Política de Colombia, art. 309:** "Erigense en departamento las Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las Comisarias del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Los bienes y derechos que a cualquier título pertenecían a las intendencias y comisarias continuarán siendo de propiedad de los respectivos departamentos."

organización política de Colombia, orientado a fortalecer la descentralización y la autonomía de las regiones del país.

El proceso de creación del Departamento del Vaupés comenzó en 1910, cuando la Comisaría Especial del Vaupés fue creada por la Ley 88 y el Decreto ejecutivo 1131, con la capital inicialmente en San José de Calamar. Sin embargo, debido a diversos factores históricos, como el conflicto con Perú, la capital se trasladó a Mitú en 1936, la cual, desde entonces, ha sido el centro administrativo y político de la región. A lo largo de las décadas, el territorio del Vaupés sufrió varios cambios administrativos, lo que culminó en la creación de los departamentos del Guainía y Guaviare en la década de 1960. No obstante, la Comisaría del Vaupés logró consolidarse como un departamento en 1991, dando paso a una nueva etapa en la historia del territorio, que hoy celebramos con el trámite de este proyecto de ley.

Este proyecto de ley no solo tiene un valor simbólico, sino que busca, a través de una serie de disposiciones, promover el desarrollo del Vaupés en áreas clave como la infraestructura, la educación, el deporte, la cultura y el medio ambiente. De esta forma, se pretende garantizar que la conmemoración del departamento no sea solo un reconocimiento histórico, sino también una oportunidad para impulsar el bienestar de sus habitantes, fomentar el desarrollo económico de la región y preservar la riqueza cultural y natural que caracteriza al Vaupés.

El Vaupés es, sin lugar a dudas, uno de los territorios más ricos en diversidad cultural y lingüística del país. Con aproximadamente 27 etnias indígenas repartidas en 254 comunidades<sup>2</sup>, siendo el departamento con mayor diversidad étnica de Colombia, lo que le confiere un carácter único. Las comunidades indígenas del Vaupés, mayoritariamente conformadas por los cubeos, desanos, guananos y tukanos<sup>3</sup> que conservan sus lenguas, tradiciones y costumbres, son un pilar fundamental para la identidad cultural del país. Además, el territorio vaupense está declarado como resguardo indígena desde 1982, lo que subraya la importancia de este departamento en la preservación y el respeto de los derechos de los pueblos originarios, los cuales representan el 81,7% de la población del departamento<sup>4</sup>. Esta diversidad cultural no solo es un patrimonio invaluable para la región y el país, sino que también representa un potencial para el desarrollo de nuevas formas de interacción y cooperación entre comunidades y el Estado, basado en el respeto mutuo y la valorización de sus identidades.

Aparte de su riqueza cultural, el Vaupés es un departamento que alberga una

---

<sup>2</sup> Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. (2019, septiembre 16). *Ejército Nacional refuerza seguridad en el Vaupés*. <https://www.cgfm.mil.co/es/multimedia/noticias/ejercito-nacional-refuerza-seguridad-en-el-vaupes>.

<sup>3</sup> Méndez Barrero, L. (2020). *Programa de Fortalecimiento Empresarial, Productivo y Comercial de Iniciativas Artesanales de Grupos Étnicos de Colombia: Diagnóstico Diferencial*. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

<sup>4</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019). *Población indígena de Colombia: Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*.

importante biodiversidad. La región forma parte de las cuencas amazónica y de la orinoquía, conformada por los ríos Apaporis, Vaupés, Querarí, Isana, Papurí, Tiquié y Taraira. El Vaupés cuenta con vastas áreas de selva tropical, que albergan una gran variedad de especies de flora y fauna, este patrimonio natural es crucial no solo para el equilibrio ecológico del país, sino también para la sostenibilidad global. Por ello, este proyecto de ley también pone énfasis en la protección del medio ambiente, promoviendo el ecoturismo y el desarrollo de proyectos que resguarden la biodiversidad del territorio.

A pesar de su riqueza cultural y natural, el Vaupés enfrenta retos significativos, siendo el aislamiento geográfico uno de los principales obstáculos para su desarrollo. El departamento, debido a su ubicación y condiciones geográficas, se encuentra separado del resto del país por dificultades de transporte. Las comunidades vaupenses dependen principalmente del transporte aéreo para conectarse con otras partes del país, ya que las vías fluviales, aunque utilizadas, presentan numerosos inconvenientes debido a las condiciones climáticas extremas, como las sequías y los flujos de agua que dificultan el acceso. Esta falta de conectividad afecta gravemente el acceso a servicios básicos como salud, educación y justicia, y también limita las oportunidades económicas para la región. La vulnerabilidad derivada de esta desconexión quedó en evidencia de manera dramática durante la toma de Mitú por parte de guerrilla de las FARC en noviembre de 1998, cuando ocuparon la capital departamental durante varios días debido a la ausencia de vías terrestres que facilitarían una respuesta rápida por parte de las fuerzas del Estado. Este evento no solo expuso la fragilidad de la infraestructura en el Vaupés, sino también la urgencia de implementar medidas que fortalezcan su conectividad y seguridad territorial. La falta de infraestructuras adecuadas impide que el Vaupés logre su pleno potencial, por lo que uno de los objetivos de este proyecto de ley es precisamente mejorar la infraestructura del departamento, en particular la conectividad vial y aérea, con el fin de garantizar que los habitantes del Vaupés puedan acceder de manera más eficiente a los recursos y servicios que necesitan, y que el Estado pueda responder de manera oportuna a las necesidades de la región.

Según información del UPRA, el Vaupés depende en gran medida de la actividad económica de la administración pública y defensa (50,2%) y el comercio (25,4%); en contraste, la agricultura sólo representa el 8,6% de su actividad económica, esto se debe principalmente a que la frontera agrícola del departamento solo representa el 1,2% de la extensión del mismo<sup>5</sup>, dificultando así la comercialización de productos agrícolas. No obstante, entre los cultivos más importantes de la región se encuentran la yuca, el maíz, el plátano y el cacao. Es por esto que el proyecto de ley

---

<sup>5</sup> Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). *Documento Regional UPRA Vaupés*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2022, [https://upra.gov.co/Kit\\_Territorial/2-%20Informaci%C3%B3n%20por%20Departamentos/VAUP%C3%89S/2-%20Documento%20Regional%20UPRA%20Vaup%C3%A9s.pdf](https://upra.gov.co/Kit_Territorial/2-%20Informaci%C3%B3n%20por%20Departamentos/VAUP%C3%89S/2-%20Documento%20Regional%20UPRA%20Vaup%C3%A9s.pdf).

no sólo busca promover el desarrollo económico en estos sectores, sino que también aboga por la implementación de prácticas sostenibles, la diversificación de las actividades económicas y el fortalecimiento del ecoturismo, lo cual podría generar nuevas oportunidades de ingresos para los habitantes del Vaupés.

El proyecto de ley, además de conmemorar los 32 años del departamento, se enfoca en la implementación de una serie de proyectos prioritarios, como la construcción de una universidad pública en Mitú, que brindará a los jóvenes vaupenses la oportunidad de acceder a la educación superior sin tener que desplazarse a otras regiones del país. La creación de polideportivos en disciplinas olímpicas en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira, también tiene como objetivo promover el deporte, la recreación y la integración social en la región. Estas iniciativas no solo mejorarán la calidad de vida de los habitantes del Vaupés, sino que también contribuirán al fortalecimiento de su identidad cultural y su desarrollo económico.

Finalmente, la ley propone la autorización al Gobierno Nacional para la destinación de recursos a través del presupuesto nacional, con el objetivo de financiar los proyectos prioritarios que beneficiarán a las comunidades vaupenses. A través de una cooperación estrecha entre el Gobierno Nacional y las autoridades locales, se busca garantizar la ejecución efectiva de estos proyectos, asegurando que el Vaupés no sólo conmemore su historia, sino que también proyecte un futuro de progreso, bienestar y sostenibilidad.

En conclusión, este proyecto de ley tiene un valor simbólico y práctico fundamental. Conmemora los 32 años del Departamento del Vaupés, pero, más allá de la celebración de su historia, busca promover su desarrollo integral, fortaleciendo su infraestructura, economía, cultura y medio ambiente. Con esta ley, el Vaupés puede dar un paso hacia un futuro más próspero, inclusivo y sostenible, garantizando a sus habitantes una mejor calidad de vida y una participación activa en el desarrollo nacional.

## **V. MARCO NORMATIVO**

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos.

A su vez el artículo 334 de la Carta Política señala la facultad del Gobierno Nacional de tomar la dirección de la economía del país, en relación con este artículo la presente iniciativa enfoca respecto de la función estatal en la dirección general de la

economía y su intervención por mandato expreso de la ley, resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones y municipios del país; por su parte el artículo 341 superior señala la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Nacional.

A su vez, la Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C-817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores “*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: (...) 3. **El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte sólo tienen carácter enunciativo.** Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) **leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos;** y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.” (negrilla y subrayado propio) <sup>6</sup>*

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 constitucional, se establece que, corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como “#3 *Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuar, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos*”. En el mismo sentido el numeral 11 del ya referido artículo establece que el Congreso de la República es el encargado de “*establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración*”. Dicha función en concordancia con el artículo 345 superior el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos y tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C729/2005, manifestó que:

*“Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alinderación de responsabilidades policivas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de*

---

<sup>6</sup>Corte Constitucional Colombiana, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C- 817 de 2021, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-817-11.htm>

la autonomía territorial consagrado en la Constitución Política. Sin embargo, la norma citada prevé algunas excepciones (...) Es claro que mediante el sistema cofinanciación la nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la nación orienta la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales", en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es expresión de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior."

## VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO INICIAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.	Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los <del>32</del> <b>34</b> años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.	Se modifica en aras de conmemorar el 34º aniversario de existencia administrativo del departamento del Vaupés, el cual tendrá lugar en el año 2025.
<b>ARTÍCULO 1: OBJETO:</b> La presente Ley tiene por objeto vincular a la nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Vaupés, con motivo del cumplimiento de sus 32 años de vida administrativa.	<b>ARTÍCULO 1. OBJETO:</b> La presente Ley tiene por objeto vincular a la <del>n</del> <b>N</b> ación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Vaupés, con motivo del cumplimiento de sus <del>32</del> <b>treinta y cuatro (34)</b> años de vida administrativa.	Se modifica en aras de conmemorar el 34º aniversario de existencia administrativo del departamento del Vaupés, el cual se conmemora en el año 2025.
<b>ARTÍCULO 2:</b> La nación hace un reconocimiento al departamento del Vaupés, a sus habitantes, colonos, indígenas, mestizos, mulatos y afros.	<b>ARTÍCULO 2:</b> La <del>n</del> <b>N</b> ación hace un reconocimiento al <del>d</del> <b>D</b> epartamento del Vaupés, <b>resaltando la diversidad y riqueza de</b>	Se modifica la redacción para mejorar la claridad y precisión del artículo. Además, se incorporó un parágrafo que establece mecanismos concretos

<p>resalta sus virtudes, honradez, su ánimo de trabajo, exalta su riqueza natural y cultural, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y el país.</p>	<p>a sus habitantes, <b><u>que incluye a comunidades colonas, indígenas, mestizas, mulatas y afros. Este reconocimiento destaca las virtudes de su población, resalta sus virtudes, tales como la honradez y su ánimo de trabajo. Además, se exalta su riqueza natural y cultural, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y el país.</u></b></p> <p><b><u>Parágrafo. El reconocimiento al que hace referencia el presente artículo podrá expresarse a través de eventos públicos, actividades culturales y la inclusión del Vaupés en las agendas nacionales de desarrollo social, cultural y turístico.</u></b></p>	<p>para expresar dicho reconocimiento, como eventos públicos y actividades culturales, lo que fortalece la vinculación del Vaupés con las agendas nacionales de desarrollo. Esta modificación asegura que el reconocimiento no sólo sea formal, sino que también se traduzca en acciones concretas que promuevan el desarrollo de la región.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3:</b> Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Ministerio de transporte, ministerio de vivienda y agua, y ministerio de educación, para asesorar y apoyar al departamento del Vaupés, en la elaboración tramitación, ejecución y financiación de los</p>	<p><b>ARTÍCULO 3:</b> Autorícese al Gobierno Nacional a través <del>del Ministerio de</del> <b>los Ministerios</b> de <del>Cultura,</del> las Culturas, las Artes y los Saberes, <del>Ministerio del Deporte,</del> <del>Ministerio de t</del>Transporte, <del>ministerio de v</del>Vivienda Ciudad y Territorio y <del>agua,</del> y <del>ministerio de e</del>Educación, para asesorar y apoyar al</p>	<p>Se ajusta la redacción y se agrega un párrafo adicional que establece un mecanismo de seguimiento y evaluación, lo que garantiza la transparencia y eficacia de la ejecución de los proyectos, asegurando que los recursos sean utilizados de manera adecuada y que los resultados sean</p>

<p>proyectos de infraestructura, deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo vaupenses.</p> <p><b>Parágrafo:</b> las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación deberán contar para su ejecución con los respectivos programas y proyectos de los planes departamentales, municipales y nacionales de inversión del departamento del Vaupés.</p>	<p>departamento del Vaupés, en la elaboración tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de infraestructura, deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo vaupenses.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación deberán contar, para su ejecución, con los respectivos programas y proyectos de los planes departamentales, municipales y nacionales de inversión del departamento del Vaupés.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> <u>Los proyectos que se adelanten deberán contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia y eficacia en su ejecución.</u></p>	<p>monitoreados y evaluados de forma continua</p>
<p><b>ARTÍCULO 4:</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y de conformidad con los criterios de concurrencia,</p>	<p><b>ARTÍCULO 4:</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y <del>de</del> <u>conformidad en cumplimiento</u> con los</p>	<p>Se ajusta para precisar que la cofinanciación se realizará con las entidades territoriales. Se añadió la priorización de proyectos, sin excluir la posibilidad de otros, y se</p>

<p>complementariedad y subsidiaridad, incorpore y asigne dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a las comunidades y municipios del departamento del Vaupés:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rectificación, ampliación, construcción y pavimentación del proyecto vial vía Mitú-Monfort.</li> <li>2. Recuperación de malla vial del casco urbano del municipio de Mitú.</li> <li>3. remodelación del parque principal de Mitú en el departamento del Vaupés.</li> <li>4. diseño y construcción de polideportivo en disciplinas olímpicas en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.</li> <li>5. Construcción sede</li> </ol>	<p><b>eriterios principios</b> de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, incorpore y asigne dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación <b>con las entidades territoriales</b> las partidas presupuestales necesarias a <b>con el</b> fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social; <del>promotoras del</del> <b>que promuevan el</b> desarrollo regional <del>y,</del> <del>que beneficiarán</del> a las comunidades y municipios del departamento del Vaupés. <b>Sin perjuicio de otros proyectos que puedan ser ejecutados, se priorizarán los siguientes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rectificación, ampliación, construcción y pavimentación del proyecto vial vía Mitú-Monfort.</li> <li>2. Recuperación de <b>la</b> malla vial del casco urbano del municipio de Mitú.</li> <li>3. <del>R</del>Remodelación del parque principal de Mitú en el</li> </ol>	<p>ajustaron términos para mayor coherencia.</p>
--	--	--

<p>universidad pública en el municipio de Mitú.</p> <p>6. Construcción y adecuación de pistas aéreas, aeródromos de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.</p>	<p>departamento del Vaupés.</p> <p>4. <del>e</del><b>D</b>iseño y construcción de polideportivos en disciplinas olímpicas en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.</p> <p>5. Construcción <b>de una sede</b> universidad pública en el municipio de Mitú.</p> <p>6. Construcción y adecuación de pistas aéreas, <del>y</del> <b>en</b> aeródromos <b>de en</b> los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 5º.</b> La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, <del>en primer lugar, reasignando</del> <b>Para ello, se reasignarán</b> los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y <del>en segundo lugar</del> de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p>	<p>Se ajusta la redacción.</p>

<p><b>ARTÍCULO 6:</b> La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin modificaciones</p>
---	------------	---------------------------

## VII. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estipula que los Proyectos de Ley deben incluir en la exposición de motivos el impacto fiscal de la normativa que se pretende implementar. Al analizar la presente iniciativa legislativa se encuentra que "los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de Ley, el Gobierno Nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo."

En todo caso, vale la pena señalar que sobre el impacto fiscal de los proyectos tramitados por el Congreso de la República la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes sentencias. Una de estas, la sentencia C-502 de 2007, expresó que los requisitos establecidos en el artículo 7 de la norma previamente citada se constituyen como instrumentos de racionalización de la actividad legislativa que no pueden limitar el ejercicio de la función legislativa por parte del Congreso de la República ni pueden otorgar un poder de veto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el trámite y aprobación de los Proyectos de Ley, pues ello vulneraría la autonomía del legislador y el principio de separación de las ramas del poder público. Así mismo, señaló que es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el principal responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

*Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.*

*Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades*

*macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el ministro de Hacienda*

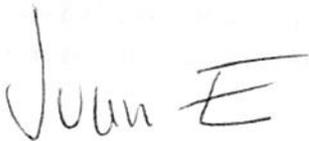
#### **VIII. CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, se considera que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para el ponente de la presente iniciativa. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

#### **IX. PROPOSICIÓN**

Considerando los argumentos expuestos, presento **PONENCIA POSITIVA**, y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión II de la Honorable Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley No. 446 de 2024 "*Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones*", con las modificaciones propuestas al título y al articulado.

Del Honorable Representante,



**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara

## TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

### PROYECTO DE LEY N° 446 DE 2024 CÁMARA

**“Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 34 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.”**

## EL CONGRESO DE COLOMBIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Vaupés, con motivo del cumplimiento de sus treinta y cuatro (34) años de vida administrativa.

**ARTÍCULO 2:** La Nación hace un reconocimiento al Departamento del Vaupés, resaltando la diversidad y riqueza de sus habitantes, que incluye a comunidades colonas, indígenas, mestizas, mulatas y afros. Este reconocimiento destaca las virtudes de su población, tales como la honradez y su ánimo de trabajo. Además, se exalta su riqueza natural y cultural, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y el país.

**Parágrafo. El reconocimiento al que hace referencia el presente artículo podrá expresarse a través de eventos públicos, actividades culturales y la inclusión del Vaupés en las agendas nacionales de desarrollo social, cultural y turístico.**

**ARTÍCULO 3:** Autorícese al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes, Deporte, Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Educación, para asesorar y apoyar al departamento del Vaupés, en la elaboración tramitación, ejecución y financiación de proyectos de infraestructura, deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo vaupenses.

**Parágrafo 1:** Las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación deberán contar, para su ejecución, con los respectivos programas y proyectos de los planes departamentales, municipales y nacionales de inversión del departamento del Vaupés.

**Parágrafo 2: Los proyectos que se adelanten deberán contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia y eficacia en su ejecución.**

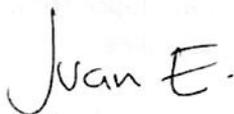
**ARTÍCULO 4:** Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y en cumplimiento con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, incorpore y asigne dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación con las entidades territoriales las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social que promuevan el desarrollo regional y beneficien a las comunidades y municipios del departamento del Vaupés. Sin perjuicio de otros proyectos que puedan ser ejecutados, se priorizarán los siguientes:

1. Rectificación, ampliación, construcción y pavimentación del proyecto vial vía Mitú-Monfort.
2. Recuperación de la malla vial del casco urbano del municipio de Mitú.
3. Remodelación del parque principal de Mitú en el departamento del Vaupés.
4. Diseño y construcción de polideportivos en disciplinas olímpicas en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.
5. Construcción de una universidad pública en el municipio de Mitú.
6. Construcción y adecuación de pistas aéreas y aeródromos en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.

**ARTÍCULO 5.** La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal. Para ello, se reasignarán los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 6:** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Del Honorable Representante,



**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara